



San José, 2 de octubre de 1956.-

La Junta Departamental, por unanimidad de 21 votos aprobó el presente Decreto quedando redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Modifícase el inciso 2º del Art. 1º del decreto de fecha 1 de marzo de 1956, el quedará redactado de la siguiente forma: “Las empresa exhibidoras de películas de cine pagarán el 4% (cuatro por ciento) del valor bruto de cada entrada que vendan, sin perjuicio de abonar además el impuesto creado por la Ley 9195 de fecha 11 de enero de 1934 y demás tributos instituidos por Ley”.

Artículo 2º)- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, EL DOS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.-

Oscar D'URSI

Presidente

Miguel A. PERERA
Secretario

RBV 2/05/09